

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 182/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
198/2022**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Sin registro

Documental recibida el día en que se actúa en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **declaró sin materia** el presente recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, a través de **MINTER**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República. Asimismo, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la controversia constitucional **198/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 182/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 198/2022**

de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista; por oficio y, mediante **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente proveído, así como de la resolución de cuenta**, a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **4262/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del mencionado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día hábil siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

(...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

(...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción;

(...).

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 182/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2022

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **182/2022-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **198/2022**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.

DAHM/LMT 03

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 182/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 214320

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:50:13Z / 03/05/2023T10:50:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 52 c2 ab 31 bc e9 75 af 15 83 32 34 fa d6 66 e0 60 6b 39 7d 9c a6 1f d8 6f 4d 76 e6 a8 5e 95 85 09 fc 45 3b 83 a7 74 80 3f 3f b2 87 39 4d ef 2b 95 39 dd 6f e6 9f ec c9 d6 b9 f2 16 8b a1 17 17 14 3e 9d 49 10 f9 ae 0d 3e eb 96 d6 de 82 78 45 c4 bc 83 3b 9e 61 3d 46 d9 5f d9 0b e9 2c d6 27 36 d2 67 34 89 a5 fd 9b 89 5b 2e f7 fa d4 fd 6f d3 bb 60 c7 1c 4d 07 3e 52 30 c0 48 da 88 fb 58 65 f3 62 47 61 d4 d4 85 01 f1 cb ef d4 14 0d cb 6f 95 31 e5 6a 63 78 9f 04 94 e0 c1 20 04 14 a7 90 9c be d6 66 8d ba 81 9d 12 fa 01 95 81 75 d2 7c 2b aa 22 c3 63 8e dc c9 7b 17 33 43 8b 9b 6a 97 31 bd a9 5a 1d da 39 c8 a8 73 61 dc 28 5f 43 01 a6 20 45 ff 7a ba b4 2b b1 8a d6 03 ed d4 0c 2b 5c e3 09 bb a6 de c8 fe d6 71 d6 5c e1 2d 8e a0 de 19 61 93 f3 e4 9c 03 88 2c 1a e5 33 1f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:50:13Z / 03/05/2023T10:50:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:50:13Z / 03/05/2023T10:50:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5749686			
	Datos estampillados	9B9EFAEABC42367181745F6ADF1CF85F6B509899DA0073B781CD1C306C50D3FF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:26:08Z / 27/04/2023T12:26:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		16 90 3b 02 37 9e 3e 78 14 e7 77 3b 13 29 d3 34 4d 08 4e 9d 6c 69 5c 46 69 04 54 64 37 00 d7 d1 08 36 a4 83 2b 5e 84 2f 6e ed 04 a2 93 b4 a4 ef 2a 52 0d 3f 5b 3b 2f 4e 3a 24 d1 4c 81 28 91 b7 e8 a6 56 3a b5 7c 9f c1 a9 99 38 b5 a0 e8 32 dc 4f 66 d9 c4 f8 3e 0c 8d 0c d9 3c 69 60 1c 02 6e 0b 71 51 72 f7 f9 53 c5 c4 57 38 8e 58 f1 b6 d5 aa fd 98 eb 33 42 82 56 d4 08 1c 23 46 2a 93 6e f4 16 93 9e 9f 40 bd c6 83 a4 76 3c 2a 67 b1 9f 11 71 4b 08 bb b3 cb 05 03 70 c0 07 8e 1d 1e 54 f6 18 9b 3c df 3d 8e c1 1d fc f2 f5 e5 cf ab be 06 d3 25 a6 cb 51 08 5b e4 af ba 26 88 36 52 95 1e 0d 8e 35 d9 58 e3 63 47 11 af 09 f4 36 df 98 ad a9 e7 15 90 f4 bc 1b 9c 0e 9b 8e 57 63 ad 6b 22 f3 07 9d 97 56 c2 71 2d 40 cf cf a0 08 6a ac bb c7 e2 e6 78 80 5b 8a cd 7b 3c 4a 5b 36 f3 35			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:27:36Z / 27/04/2023T12:27:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:26:08Z / 27/04/2023T12:26:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5736116			
	Datos estampillados	CD82728AF0D3B88591E383078042C9C86F869D4220115F92A4E5C90575D75CE4			